

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00695-00**

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda de la referencia, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE poder conferido al profesional Luis Fernando Prieto en debida forma, como quiera que el adosado está dirigido al Centro de Arbitraje y Conciliación para un proceso de desistimiento por incumplimiento, no para la ejecución aquí reclamada (fl.1 PDF 001).

SEGUNDO: ACLÁRESE la razón por la cual se dirige la demanda contra Promotora Casa San Gabriel y/o Socios Solidarios Conjunto Residencial Reserva de San Gabriel, cuando el suscriptor del pagaré es únicamente Julio Cesar Ospina Cuevas en su calidad de representante legal de Universal de Construcciones S.A.

En su defecto, exclúyase a quienes no rubricaron el documento.

El escrito subsanatorio preséntese en un solo escrito integrado. Se advierte que todo memorial radicado en el Despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación, debiendo encontrarse en formato PDF y legible.

Téngase en cuenta que el Juzgado 5 Civil Circuito remitió el expediente a reparto el 14 de julio de 2022, a pesar de haber rechazado la demanda en auto calendado 31 de julio de 2020 (PDF 008, 006).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
101

Hoy 10 de noviembre de 2022

La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc9bd42b4a4aa794547f5257d7a40fc1c8bdee00f7e0eed79cec5aa0f1cf6c6**

Documento generado en 09/11/2022 07:14:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>